



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Proceso: Ejecutivo singular No. 255994089001202100095  
Demandante: Banco Falabella S.A  
Demandado: Bertha Patricia Beltrán Suarez.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Apulo, (Cund.), diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Como no se subsano la demanda en los términos señalados en el auto anterior, se dispone RACHAZAR la misma de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código general del proceso, en consecuencia, por secretaría hágase entrega de los anexos sin necesidad de desglose, a la parte interesada y hecho lo anterior archívense la actuación.

NOTIFIQUESE

**RODRIGO FIGUEROA RAMON**  
JUEZ

Firmado Por:

J U Z G A D O P R O M I S C U O M U N I C I P A L  
A P U L O - C U N D I N A M A R C A  
CALLE 12 CARRERA 6 EZQUINA P 2, BARRIO CENTRO  
T E L . 3 1 7 4 4 0 4 1 8 1  
[jprmpalapulo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalapulo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Rodrigo Figueroa Ramon  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Apulo - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a93d630dc6311e59754d1560c4e241648c9c7287827a5399b326728cdf92215

Documento generado en 12/12/2021 10:45:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<p>SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL APULO NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Apulo (Cund.), diciembre 13 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO <u>No. 092 de 2021</u></p> <p>Secretario,  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO</p>
---